

Gobierno del Estado de Chihuahua

Expansión de la Educación Inicial

Auditoría De Cumplimiento: 2020-A-08000-19-0634-2021

634-DS-GF

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 8,462.7 |
| Muestra Auditada | 7,498.9 |
| Representatividad de la Muestra | 88.6% |

La revisión comprendió la verificación de los recursos del programa Expansión de la Educación Inicial aportados por la Federación durante el ejercicio fiscal 2020, al Gobierno del Estado de Chihuahua, por 8,462.7 miles de pesos. La muestra examinada fue de 7,498.9 miles de pesos, que representaron el 88.6% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. Los resultados de la evaluación del control interno a los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH) se notificarán en la auditoría número 643-DS-GF denominada Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública 2020.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. La Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua (SED) presentó a la Subsecretaría de Educación Básica (SEB), de la Secretaría de Educación Pública (SEP), la Carta Compromiso Única para participar en el programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020; asimismo, comunicó a la Dirección General de Desarrollo Curricular (DGDC) los datos institucionales de la persona responsable local de la educación inicial, así como del equipo de trabajo pedagógico designado para la implementación del programa; también suscribió el Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial e informó a la DGDC de la SEB los datos de la cuenta bancaria para la administración de los recursos ministrados y sus rendimientos financieros, la cual fue productiva y específica; no obstante, la notificación de dicha cuenta se realizó de manera extemporánea.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las justificaciones y

aclaraciones que comprueban que la notificación de la cuenta bancaria se realizó en el plazo establecido, con lo que se solventa lo observado.

3. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua (SH) recibió de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), conforme al Convenio para la Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial, los recursos del programa por 8,462.7 miles de pesos en una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se generaron rendimientos financieros por 0.1 miles de pesos, en la cual no se incorporaron aportaciones de otras fuentes de financiamiento y remitió a la DGDC los archivos electrónicos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y los formatos de Lenguaje de Mercado Extensible (XML) de la ministración recibida.

4. La SH transfirió los recursos del programa por 8,462.7 miles pesos a los SEECH de conformidad con los plazos establecidos, en una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se generaron rendimientos financieros por 16.5 miles de pesos; además, se verificó que no se incorporaron aportaciones de otras fuentes de financiamiento.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

5. La SH y los SEECH registraron presupuestal y contablemente los ingresos y los rendimientos financieros, así como las erogaciones de los recursos del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020, que se encontraron debidamente actualizados, identificados y controlados; asimismo, contaron con la documentación original que justificó y comprobó los registros efectuados; y se verificó que los pagos se realizaron en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios; sin embargo, los SEECH no cancelaron la documentación justificativa y comprobatoria con la leyenda “Operado” ni la identificaron con el nombre del programa.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la cancelación de la documentación justificativa y comprobatoria con la leyenda “Operado” identificando el nombre del programa, con lo que se solventa lo observado.

6. Con la consulta de la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se verificó que ocho comprobantes fiscales emitidos, por un monto de 7,498.9 miles de pesos, estuvieron vigentes; además, los proveedores no se encontraron en la relación de empresas con operaciones inexistentes.

Ejercicio y Destino de los Recursos

7. El Gobierno del Estado de Chihuahua recibió los recursos del programa Expansión de la Educación Inicial, del ejercicio fiscal 2020, por 8,462.7 miles de pesos, de los cuales al 31 de diciembre de 2020, comprometió 7,498.9 miles de pesos y pagó 344.1 miles de pesos, que representaron el 4.1% de los recursos transferidos y al 31 de marzo de 2021, ejerció 7,498.9 miles de pesos, que representaron el 88.6%, por lo que se determinaron recursos no

comprometidos por 963.8 miles de pesos, los cuales fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE); en lo referente a los rendimientos financieros por 16.6 miles de pesos, éstos fueron reintegrados a la TESOFE.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

| Concepto | Monto ministrado | 31 de diciembre de 2020 | | | | | | Primer trimestre de 2021 | | | Monto no comprometido, no devengado y no pagado total | |
|--|------------------|-------------------------|---------------------------|---------------------|------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------|--------------------------|--------------|---|-------------------------------------|
| | | Recursos comprometidos | Recursos no comprometidos | Recursos devengados | Recursos pagados | Recursos pendientes de pago | Recursos pagados | Recursos no pagados | Recurso pagado acumulado | Total | Monto reintegrado a la TESOFE | Pendiente de reintegrar a la TESOFE |
| Apoyo 1 | | | | | | | | | | | | |
| Mantenimiento de infraestructura, protección civil, recursos didácticos, mobiliario y equipamiento | 8,101.6 | 7,154.8 | 946.8 | 7,154.8 | 0.0 | 7,154.8 | 7,154.8 | 0.0 | 7,154.8 | 946.8 | 946.8 | 0.0 |
| Apoyo 4 Pago de servicios básicos e insumos | 344.1 | 344.1 | 0.0 | 344.1 | 344.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 344.1 | 0.0 | 0.0 | 0.0 |
| Gastos de operación local | 17.0 | 0.0 | 17.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 17.0 | 17.0 | 0.0 |
| Subtotal | 8,462.7 | 7,498.9 | 963.8 | 7,498.9 | 344.1 | 7,154.8 | 7,154.8 | 0.0 | 7,498.9 | 963.8 | 963.8 | 0.0 |
| Rendimientos financieros | 16.6 | 0.0 | 16.6 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 0.0 | 16.6 | 16.6 | 0.0 |
| Total | 8,479.3 | 7,498.9 | 980.4 | 7,498.9 | 344.1 | 7,154.8 | 7,154.8 | 0.0 | 7,498.9 | 980.4 | 980.4 | 0.0 |

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y los registros auxiliares proporcionados por la entidad fiscalizada.

Por lo anterior, se constató que 980.4 miles de pesos fueron reintegrados a la TESOFE con base en la normativa.

PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL: REINTEGROS A LA TESOFE
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2020
(Miles de pesos)

| Concepto | Monto reintegrado a la TESOFE | Reintegro en tiempo | Reintegro extemporáneo | |
|--------------------------|-------------------------------|---------------------|--|---|
| | | | Por intervención de la Auditoría Superior de la Federación | Por acción y voluntad de la entidad fiscalizada |
| Ministrado | 963.8 | 963.8 | 0.0 | 0.0 |
| Rendimientos financieros | 16.6 | 16.6 | 0.0 | 0.0 |
| TOTAL | 980.4 | 980.4 | 0.0 | 0.0 |

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios y las líneas de captura de la TESOFE.

8. Los SEECH destinaron recursos del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020 por 7,498.9 miles de pesos para ampliar la cobertura de los servicios de educación inicial, mediante las modalidades escolarizadas y no escolarizadas; además, identificaron a la población objetivo y a los beneficiarios indirectos de los Centros de Atención Infantil Federalizados (CAI Federalizados); asimismo, elaboraron y remitieron a la SEP la base de datos de los beneficiarios indirectos y el diagnóstico respectivo.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

9. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020, relacionados con la transferencia de recursos al Gobierno del Estado de Chihuahua, se constató lo siguiente:

| INFORMES TRIMESTRALES | | | | |
|----------------------------------|-----|-----|-----|-----|
| GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA | | | | |
| CUENTA PÚBLICA 2020 | | | | |
| Informes Trimestrales | 1er | 2do | 3er | 4to |
| Cumplimiento en la Entrega | | | | |
| Avance Financiero | N/A | Sí | Sí | Sí |
| Cumplimiento en la Difusión | | | | |
| Avance Financiero | N/A | Sí | Sí | Sí |
| Calidad | | | | Sí |
| Congruencia | | | | Sí |

FUENTE: Elaborado con base en la página de internet de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

NOTA: Cabe mencionar que los recursos del programa se recibieron a partir del segundo trimestre de 2020, por lo que no es aplicable el reporte correspondiente al primer trimestre.

N/A: No aplica.

El Gobierno del Estado de Chihuahua remitió a la SHCP, de manera trimestral, el formato Avance Financiero, el cual publicó en sus medios oficiales de difusión; asimismo, la información financiera contó con la calidad y congruencia requeridas.

10. Los SEECH no acreditaron que en la papelería y en la documentación oficial del programa se incluyera la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; tampoco proporcionó evidencia de la publicación de la información del programa en los medios de difusión disponibles y en sus páginas de internet.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las aclaraciones correspondientes de la publicación de la información del programa en los medios de difusión

disponibles y página de internet, que incluyó la leyenda “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”; con lo que se solventa lo observado.

Mecanismos de Seguimiento y Evaluación

11. Los SEECH reportaron, a partir del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2020, mediante el instrumento de seguimiento al Plan Anual de Trabajo (PAT), los avances de las acciones comprometidas y las evidencias generadas; sin embargo, enviaron a la DGDC el PAT fuera de los plazos establecidos, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.5.2, inciso b; 4.1.1, etapas 4, 5 y 13; 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3, párrafo segundo.

2020-B-08000-19-0634-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, enviaron a la Dirección General de Desarrollo Curricular el Plan Anual de Trabajo fuera de los plazos establecidos, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2020, numerales 3.5.2, inciso b; 4.1.1, etapas 4, 5 y 13; 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3, párrafo segundo.

12. Los SEECH realizaron la evaluación interna de impacto del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020, para monitorear su desempeño; sin embargo, no la hicieron mediante un evaluador externo, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.1.1, etapas 17 y 19, y 6.1.

2020-B-08000-19-0634-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no realizaron la evaluación interna de impacto del programa Expansión de la Educación Inicial del ejercicio fiscal 2020 mediante un evaluador externo, en incumplimiento de los Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2020, numerales 4.1.1, etapas 17 y 19, y 6.1.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

13. Con la revisión de tres expedientes de adquisiciones relativos a la instalación de un sistema contra incendios, con el contrato número SEECH/AD/21/2020; de la impartición de un “Diplomado Interinstitucional en Educación Inicial y Gestión de Instituciones”; y de la realización de un taller en línea denominado “Volver al CAI en Tiempos del COVID 19” con el contrato número SEECH/AD/09/2020, realizado con recursos del programa Expansión de la Educación Inicial 2020 por los SEECH, se verificó que el contrato número SEECH/AD/21/2020 se adjudicó directamente, al declararse desiertas dos licitaciones públicas anteriores, y para el diplomado se suscribió un Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Autónoma de Tlaxcala.

Por su parte, el contrato número SEECH/AD/09/2020 fue adjudicado directamente, porque su importe no fue superior al monto máximo autorizado para este tipo de operaciones y se manifestó que el proveedor adjudicado tenía la titularidad del servicio contratado; no obstante, se careció del estudio de mercado, de la licencia exclusiva de patentes, de los derechos de autor y de otros derechos exclusivos que justificaran su adjudicación; además, en el procedimiento de adjudicación se aplicó la normativa estatal en lugar de la federal y no se acreditó que el proveedor contara con la titularidad del servicio contratado, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, fracción VI; 26, párrafo quinto y 40, párrafos primero, segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, fracciones I, II y III, párrafo segundo, fracción VI; 30, 71, fracciones III y IV, y 72, fracción I.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó las justificaciones y aclaraciones correspondientes que comprueban que el proveedor adjudicado cuenta con licencia exclusiva de patentes, de los derechos de autor y de otros derechos exclusivos, del contrato número SEECH/AD/09/2020, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-B-08000-19-0634-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, carecieron del estudio de mercado, del contrato número SEECH/AD/09/2020; además, aplicaron normativa estatal en lugar de la federal, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 1, fracción VI, 26, párrafo quinto y 40, párrafos primero, segundo y tercero, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 28, 29, fracciones I, II y III, párrafo segundo, fracción VI, 30, 71, fracciones III y IV, y 72, fracciones I y II.

14. Los SEECH suscribieron el contrato número SEECH/AD/09/2020 para la impartición de un taller en línea denominado “Volver al CAI en Tiempos del COVID 19”, por 122.9 miles de pesos, y un Convenio de Colaboración Interinstitucional con la Universidad Autónoma de Tlaxcala, para realizar el “Diplomado Interinstitucional en Educación Inicial y Gestión de Instituciones”, por 221.2 miles de pesos; no obstante, con la revisión de los expedientes correspondientes, se constató que se careció de la evidencia documental de la impartición del taller y del diplomado, por un total de 344.1 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, 46, 48 y 53, párrafo primero, y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95 y 96, párrafo primero.

El Gobierno del Estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría, y como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la información que acreditó la impartición del Diplomado Interinstitucional en Educación Inicial y Gestión de Instituciones por un importe de 221,200.00 pesos, con lo que se solventa parcialmente lo observado.

2020-A-08000-19-0634-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 122,857.00 pesos (ciento veintidós mil ochocientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de evidencia documental de la impartición de un taller en línea denominado "Volver al CAI en Tiempos del COVID 19", en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 70, fracción I; de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 45, 46, 48 y 53, párrafo primero y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 95 y 96, párrafo primero.

Montos por Aclarar

Se determinaron 122,857.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 7 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 4 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 7,498.9 miles de pesos, que representaron el 88.6% de los 8,462.7 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el programa Expansión de la Educación Inicial 2020; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2020, el Gobierno del Estado de Chihuahua comprometió 7,498.9 miles de pesos y pagó 344.1 miles de pesos, que representaron el 4.1% de los recursos transferidos y al 31 de marzo de 2021, ejerció 7,498.9 miles de pesos que representaron el 88.6% de los recursos del programa entregados a la entidad, por lo que quedó un monto disponible de 963.8 miles de pesos y 16.6 miles de pesos correspondientes a rendimientos financieros, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Chihuahua incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por la falta de evidencia documental de un taller en línea correspondientes al contrato SEECH/AD/09/2020, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por 122.9 miles de pesos, que representaron el 1.6% de la muestra auditada. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

Además, el Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del programa, ya que entregó con oportunidad los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos transferidos; además, reportó, con calidad y congruencia, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información remitida en el cuarto trimestre del formato Avance Financiero.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó un ejercicio razonable de los recursos del programa, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. José Luis Bravo Mercado

Lic. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos, la entidad fiscalizada remitió el oficio número SFP-SUBFI-API-AERF-1111-2021 del 2 de agosto de 2021, que se anexa a este informe, al respecto la Unidad Administrativa Auditora analizó la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 5 y 10 se consideran como atendidos; no obstante, la información que se remitió para los resultados 11 y 12 no aclaró o justificó lo observado, por lo que se consideran como no atendidos y para los resultados 13 y 14 solvento parcialmente.



SECRETARÍA
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE
PROGRAMAS DE INVERSIÓN

Núm. de oficio: SFP-SUBFI-API-AERF-1111-2021

Asunto: Se remite información
Auditoría 634-DS-GF Cuenta Pública 2020.
Chihuahua, Chih., a 02 de agosto de 2021.

LIC. JUAN CARLOS HERNÁNDEZ DURÁN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "A"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
P R E S E N T E.

Con base en los oficios de designación de enlace DE/002/2021, SFP-069-2021 y SFP/SUBFI/063/2021, en atención a su oficio DGARFT-A/0664/2021 recibido en ésta Secretaría el día 13 de julio de 2021, mediante el cual se cita a reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, me permito remitir la información y documentación relacionada con la Auditoría 634-DS-GF con título "Expansión de la Educación Inicial (PEEI)", correspondiente a la Cuenta Pública 2020:

1. Oficio DG-2021-00584 de fecha 22 de julio de 2021, emitido por el Director General de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua, incluye dos CD's certificados (con espacio usado de 87.1 MB y 74.1 MB respectivamente).

Lo anterior, con fundamento en el artículo 9 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; artículos 34, fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 6 fracción XXIX y 43 fracciones XXIII, XXIV y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 30 de diciembre de 2020.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DANA PATRICIA HIERRO MURGUIA
DIRECTORA DE AUDITORÍA DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN



SECRETARÍA DE LA
FUNCIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA
DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN

KAC/rhdp

C.c.p. Mtra. Mónica Vargas Ruiz, Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.
C.c.p. C.P. Blanca Esthela Carrasco Bencomo, Subsecretaria de Fiscalización de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua.
C.c.p. Profr. Manuel Arias Delgado, Director General de los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

"2021, Año del Bicentenario de la Consumación de la Independencia de México"
"2021, Año de las Culturas del Norte"

Edificio Lic. Oscar Flores, Calle Victoria no. 310, Colonia Centro C.P. 31000, Chihuahua, Chih.
Conmutador (614) 4293300 Extensión 20265
www.chihuahua.gob.mx



Apéndices

Áreas Revisadas

Las Secretarías de Hacienda (SH) y de Educación y Deporte (SED) del Gobierno del Estado de Chihuahua, así como los Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 70, fracciones I y II.
2. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 1, fracción VI, 26, párrafo quinto, 40, párrafos primero, segundo y tercero, 45, 46, 48 y 53, párrafo primero.
3. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículos 28, 29, fracciones I, II y III, párrafo segundo, fracción VI, 30, 71, fracciones III y IV, 72, fracciones I y II, 95 y 96, párrafo primero.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Lineamientos de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el Ejercicio Fiscal 2020, numerales 3.3.2, 3.5.2, inciso b, 4.1.1, etapas 4, 5, 13, 17 y 19, 4.2.1, 4.2.2 y 4.2.3, párrafo segundo, 6.1 y 7.1, párrafos primero y segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.